

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

SENADO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria



CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA DOMINGO, 23 DE JUNIO DE 2013

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
P. del S. 619 <i>Por el señor Bhatia Gautier</i>	Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica <i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos; Decrétase y en el Título</i>	Para enmendar los incisos (c) y (d) del Artículo 4.6 de la Ley Núm. 1-2012, según enmendada conocida como "Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2011", a los fines de reestructurar el proceso de reclutamiento aplicable a los gobiernos municipales, para autorizar la contratación, <u>en una jornada parcial de trabajo</u> , de los ex-servidores públicos de un determinado Municipio, que hayan cesado sus funciones basado en su retiro por edad y años por servicio, sin sujeción a los términos dispuestos en esta Ley; y para otros fines.
R. C. del S. 45 <i>Por el señor Fas Alzamora</i>	Corporaciones Públicas y Alianzas Público Privadas; y de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación <i>(Informe Conjunto) Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título</i>	Para ordenar a la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas de Puerto Rico (AAPP) a que incluya en los proyectos prioritarios <u>que formarán parte de un inventario de propuestas de proyectos de Alianzas Público-Privadas, según lo establecido en la Ley Núm. 29-2009, conocida como Ley de la Autoridad para las Alianzas Público Privadas</u> la construcción de la extensión del <i>Expreso José de Diego</i> (PR-22) desde Hatillo hasta Aguadilla.

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
R. C. del S. 55	Hacienda y Finanzas Públicas	Para reasignar al Municipio de Utudo <u>Guayanilla</u> la cantidad de doscientos veintiocho mil ciento cincuenta y un dólares con cuarenta y un centavos (\$228,151.41) <u>treinta mil dólares (\$30,000.00)</u> , provenientes de del Apartado 4 de la Sección 2 de la Resolución Conjunta 244-2012, para obras y mejoras permanentes; para autorizar la contratación de tales obras; para autorizar el traspaso de fondos; y para autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.
<i>Por el señor Vargas Morales</i>	<i>Con enmiendas en el Resuélvese y en el Título</i>	
R. C. del S. 92	Hacienda y Finanzas Públicas	Para reasignar al Municipio de Peñuelas <u>Guayanilla</u> la cantidad de doscientos cuarenta <u>treinta</u> y cinco mil (245,000) <u>(235,000)</u> dólares, provenientes de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 77-2011, para obras y mejoras permanentes; para autorizar la contratación de tales obras; para autorizar el traspaso de fondos; para autorizar el pareo de fondos; <u>y para ordenar</u> la presentación de informes periódicos y para otros fines relacionados.
<i>Por el señor Vargas Morales</i>	<i>Con enmiendas en el Resuélvese y en el Título</i>	

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
R. C. del S. 175	Hacienda y Finanzas Públicas	<p>Para reasignar a los Municipio de Las Marías y Añasco la cantidad de veintisiete mil cincuenta y dos dólares con noventa y siete centavos (\$27,052.97) <u>veintiséis mil ochocientos cuarenta y dos dólares con diecisiete centavos (\$26,842.17)</u>, provenientes del sobrante de la Sección 1(B) apartado 9 inciso (g) de la Resolución Conjunta 8-2012; y la cantidad de tres mil setecientos sesenta y siete dólares con cuarenta y siete centavos (\$3,767.47) proveniente de la Sección 1(B) apartado 7 inciso (h) de la Resolución Conjunta 77-2011; para un total de treinta mil ochocientos veinte dólares con cuarenta y cuatro dólares (\$30,820.44) <u>treinta mil seiscientos nueve dólares con sesenta y cuatro (\$30,609.64)</u>; para los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación del desarrollo de las obras; para autorizar el traspaso de fondos; y para autorizar el pareo de fondos.</p>
<i>Por el señor Rodríguez Valle y la señora González López</i>	<i>Con enmiendas en el Resuélvese y en el Título</i>	
R. C. del S. 179	Hacienda y Finanzas Públicas	<p>Para reasignar al Municipio de Sabana Grande la cantidad de sesenta mil dólares (\$60,000.00) provenientes del sobrante de la Sección 1(B) del apartado 10 incisos (e) y (h) de la Resolución Conjunta 29-2011, para el desarrollo de obras y mejoras permanentes; para autorizar la contratación del desarrollo de las obras; para autorizar el traspaso de fondos; y para autorizar el pareo de fondos.</p>
<i>Por los señores Vargas Morales y Ruiz Nieves</i>	<i>Con enmiendas en el Resuélvese y en el Título</i>	

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

17^{ma} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

COMISIÓN DE GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA

21 de junio de 2013

INFORME RECOMENDANDO LA APROBACIÓN DEL P. DEL S. 619, CON ENMIENDAS

AL SENADO DE PUERTO RICO



Vuestra Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 619, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

13 Jun 21 PM 1:21

ARC

Tabla de Contenido

Introducción	3
Resumen Ejecutivo del Proyecto	3
Informe	4
Alcance del Informe	4
Análisis de la Medida	7
Proceso de Enmiendas	9
Impacto Fiscal	9
Conclusión/Recomendaciones	10



Introducción

Resumen Ejecutivo del Proyecto

Propósito del P. del S. 619 Para enmendar los incisos (c) y (d) del Artículo 4.6 de la Ley Núm. 1-2012, según enmendada conocida como “Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2011”, a los fines de reestructurar el proceso de reclutamiento aplicable a los gobiernos municipales, para autorizar la contratación de los ex-servidores públicos de un determinado Municipio, que hayan cesado sus funciones basado en su retiro por edad y años por servicio, sin sujeción a los términos dispuestos en esta Ley; y para otros fines.

Justificación del Proyecto La intención legislativa de la medida responde a la dificultad de los municipios de retener a personal diestro y capacitado, que ha cesado sus funciones dentro del ayuntamiento. Como expresa la Exposición de Motivos, la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos, establece la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dirigida a conceder a los municipios aquellos recursos, poderes y facultades necesarias para alcanzar el crecimiento máximo y autónomo de cada uno de ellos. El Artículo 1.002 de Política Pública de la esa Ley, busca “...otorgar a los municipios el máximo posible de autonomía y proveerles las herramientas financieras, así como los poderes y facultades necesarias para asumir una función central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico.”

Informe

Alcance del Informe

Metodología Dado el alcance de la medida, en la operación de los gobiernos municipales, esta Comisión se aseguró de obtener información y datos de las entidades relevantes en ese sector gubernamental. Además, se obtuvo las perspectivas de la Oficina de Ética Gubernamental, la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y de las entidades que agrupan a los alcaldes. La información y los datos se recibieron mediante ponencias escritas y reuniones personales y telefónicas.

Ponencias escritas Las ponencias recibidas fueron muy informativas y generaron alternativas para la consideración y análisis de la medida.

A continuación, la lista de deponentes.

Nombre	Entidad y Posición	Endoso
Lcda. Zulma R. Rosario Vega	Oficina de Ética Gubernamental, Directora Ejecutiva	No endosa
Lcdo. Pedro Crespo Claudio	Asociación de Alcaldes, Director Ejecutivo	Endosa
Lcdo. Calos M. Santini Rodríguez	Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, Comisionado	Endosa

A continuación un resumen de las mismas

Resumen de las Ponencias	
Ponente	Resumen de Ponencia
Oficina de Ética Gubernamental	La Directora Ejecutiva de la Oficina de Ética Gubernamental, hace un trasfondo histórico de la Ley de Ética Gubernamental para concluir que los propósitos que persiguen los incisos (c) y (d) de su Artículo 4.6 de regular la contratación de ex servidores de los municipios, ha existido desde los comienzos de este tipo de legislación en Puerto Rico. El propósito era proveer un período de enfriamiento para evitar el riesgo de un posible conflicto de interés al municipio contratar con sus ex empleados.



	<p>Según la OEG, para casos que estaban rodeados por elementos excepcionales, existía el mecanismo de dispensa que, para otorgar la dispensa, analizaba el beneficio para el servicio público; si el ex-empleado había renunciado para obtener contratos de servicios profesionales y una mayor remuneración en perjuicio del erario; si los servicios a ejecutar tenían características de un puesto en el municipio; y si el contrato permitía que el ex servidor interviniera en asuntos en los que intervino cuando era empleado municipal.</p> <p>Añade la OIG que los incisos (c) y (d) del Artículo 4.6 de la Ley de Ética Gubernamental del 2011 tienen como propósito demostrar el beneficio al servicio público, disipar influencias indebidas y conflictos de interés, e ilegalidad en la contratación, al proveer el período de enfriamiento establecido en cada inciso.</p> <p>Por todo lo expuesto en la ponencia la OEG no endosa el P. del S. 619.</p>
Asociación de Alcaldes de Puerto Rico	<p>La Asociación de Alcaldes endosa el proyecto porque las restricciones impuestas por los incisos (c) y (d) del Artículo 4.6 de la Ley de Ética Gubernamental han resultado en una carga onerosa para los municipios. Esto es así, porque no les permite contratar personal que han logrado un nivel alto de peritaje, adquirido precisamente en las funciones municipales. Existe un grupo de empleados municipales que por su peritaje han venido a ser piezas claves en la implementación de la política pública del municipio, pero que han tenido que acogerse al retiro para mantener sus beneficios ganados a por sus años de servicio o por su edad. Sin embargo; esos ex servidores son elementos imprescindibles para continuar la implantación de la política pública municipal y resultaría costoso entrenar a un personal nuevo para que logre los conocimientos y peritaje de ese personal que se ha retirado.</p>
Federación de Alcaldes de Puerto Rico	<p>El Honorable Hector O'Neill García, Presidente de la Asociación de Alcaldes, concurre con el propósito que persigue la medida y endosa el</p>

	<p>proyecto. El Alcalde indica que el estado de derecho actual obliga al municipio a renunciar al acceso a las personas que mejor pudieran servirle, que conocen el sistema operacional, y que son especialistas por estudio y experiencia en la materia que les ocupa.</p>
<p>Oficina de Asuntos Municipales</p>	<p>La Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales endosa el P. del S. 619 porque las restricciones impuestas por los incisos (c) y (d) del Artículo 4.6 de la Ley de Ética Gubernamental se han convertido en un impedimento para que los municipios puedan contratar personal con un alto nivel de peritaje que permita atender adecuadamente aquellas áreas de la administración municipal que son altamente complejas y especializadas, como las de patentes municipales, subastas municipales, recursos humanos, y programas federales, entre otros.</p> <p>La contratación de servicios profesionales por los municipios, y el gobierno en general, está altamente reglamentada, por lo que es menos necesaria la injerencia de la Ley de Ética Gubernamental. Ya en la contratación municipal se incluyen cláusulas que buscan evitar posible conflictos de interés. También, el mecanismo del Registro de Contratos de la Oficina del Contralor de Puerto Rico le permite acceso a los contratos que suscriben los municipios y así puede establecer la fiscalización necesaria de riesgos a posibles violaciones a las prohibiciones que establece el Artículo 4.6 que se pretende enmendar por esta medida.</p>



Análisis de la Medida

La Ley de Ética Gubernamental

La Ley 150-1994 introdujo varias enmiendas a la Ley de Ética Gubernamental de 1985 (LEG). En lo concerniente a los ex servidores se incorporaron dos nuevas prohibiciones en el Artículo 3.7.

- (d) Ningún ex servidor público podrá, durante el año siguiente a su terminación de su empleo, ocupar cargo alguno ni tener interés pecuniario alguno, con persona o entidad alguna si la agencia, oficina, dependencia o tribunal en que trabajo le hubiese efectuado a dicha persona o entidad alguna investigación, examen de auditora, en la cual el participara directamente durante el año previo a la terminación de su empleo.
- (e) Ninguna agencia ejecutiva contratará con o para beneficio de personas que hayan sido funcionarios o empleados públicos hasta tanto haya transcurrido dos años desde que dicha persona haya cesado en sus funciones como tal. El Gobernador podrá expedir dispensa en cuanto a la aplicabilidad de esta disposición siempre que tal dispensa resulte en beneficio del servicio público.

Posteriormente, con la aprobación de la Ley 143-1998 se enmendó el Artículo 3.7 (e) de la LEG para limitarlo a las agencias ejecutivas que contrataban con sus propios ex servidores. El pasado 3 de enero de 2012 se aprobó la Ley 1-2012, dirigido al establecimiento de un Código de Ética que reglamenta la conducta de los servidores y ex servidores públicos de la Rama Ejecutiva. El Artículo 4.6 de la Ley 1-2012 es el que regula las actuaciones de los ex servidores públicos. El Artículo 4.6 (c) de la Ley 1-2012 establece que un ex servidor público no puede, durante el año siguiente a la fecha de terminación de su empleo gubernamental, ocupar un cargo tener interés pecuniario o contratar, directa o indirectamente, con una agencia, persona privada o negocio sobre el que haya ejercido una acción oficial durante el año anterior a la terminación de su empleo. Según el artículo 4.6 (d), es la Directora Ejecutiva de la OEG quien determina si se concede o no la autorización para contratar al ex servidor, mientras que bajo el Artículo 3.7 (e) el Gobernador era quien podía conceder o no una dispensa.

La administración municipal

Para entender el propósito de esta enmienda es importante discutir la complejidad de la administración municipal y el nivel de especialización que requiere por parte de sus servidores municipales. La Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos" regula la administración municipal. Allí se desglosan áreas que resultan altamente especializadas, ejemplo de ellas son: el presupuesto municipal, el área de Recursos Humanos, la Adquisición de Servicios y la Subasta Municipal. Otra área que requiere un alto nivel de competencia y especialización es el área de patentes municipales que está regulada por la Ley 113 del 10 de julio de 1974, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Patentes Municipales. De igual forma, el manejo de fondos y Programas Federales por parte de los municipios requiere de conocimientos avanzados en la implementación de la política pública federal y de la fiscalización de fondos.

Es imprescindible mencionar que la composición de cada municipio varía según su tamaño, localización, población, clima, necesidades sociales, entre otros. Por ello, con el pasar de los años los empleados municipales que laboran día a día en los ayuntamientos se convierten en parte indispensables para su funcionamiento y operación. En muchas ocasiones llenar el puesto vacante dejado por un empleado municipal que se acoge a su retiro es de suma dificultad por la especialidad requerida en el área.

La nueva Ley de Retiro

Existe una preocupación sobre el impacto que tendrían en los municipios que empleados claves se acojan al retiro ante los cambios en el ordenamiento regulatorio del Sistema. En específico se trata de empleados que han estado ligados al grupo de trabajo de los alcaldes y son claves en la implementación del plan de gobierno de estos municipios. Se suma a esta situación el incremento en los costos adicionales que tendría que invertir el ayuntamiento para reclutar y/o adiestrar el personal necesario para reemplazar este personal.

El proyecto de Ley presentado atiende la realidad actual de los gobiernos municipales y provee una herramienta necesaria ante los grandes retos que enfrentan los municipios de cara a los ineludibles cambios implantados por el ante las necesidades fiscales del país.

Otras protecciones

La contratación de servicios profesionales por parte del Gobierno está altamente regulada. Dichos contratos incluyen cláusulas cuyo propósito responde a evitar potenciales conflictos de intereses.

Asimismo, desde el Registro en la Oficina del Contralor, de todos los contratos otorgados por los municipios, la Contralora tiene acceso a esos contratos y existe suficiente fiscalización para evitar los riesgos que pretenden proteger las prohibiciones del Artículo 4.6. La

Contralora tiene la facultad de referir tanto al Departamento de Justicia como a la Oficina de Ética Gubernamental, aquellos contratos que no se ajusten a las leyes del Estado. Específicamente se incluye en estos contratos una certificación de que ningún empleado o funcionario público de la entidad contratante tenga interés pecuniario en el contrato y que no está ni entrará en áreas de conflicto de interés.

Además, el propósito de muchas de estas leyes que regulan lo ex servidores públicos es evitar que los empleados y funcionarios abandonaran deliberadamente el servicio público para aprovechar indebidamente el mecanismo de contratos, en afán de lucrarse sin abandonar su posición e influencias o en busca de mayor compensación. Sin embargo, las enmiendas al Código de Ética que el proyecto propone solo afectan a empleados que hayan cesado sus funciones basado en su retiro por edad y/o años. Estos empleados tienen un conocimiento extenso de las operaciones en los municipios y son indispensables en los procesos de transición y adiestramiento de nuevo personal.

Proceso de Enmiendas

Trasfondo	La Comisión realizó una sola enmienda al proyecto para aclarar que sólo se podrá contratar a ex empleados públicos retirados en una jornada parcial de trabajo.
-----------	---

Impacto Fiscal

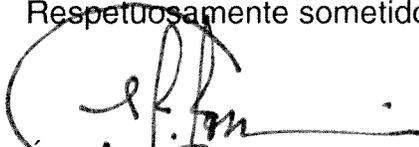
Impacto Fiscal Estatal	Esta Comisión entiende que el P. del S. 619 no tiene un impacto fiscal sobre el presupuesto del Estado Libre Asociado, por tanto no se solicitó opinión a la Oficina de Gerencia y Presupuesto.
-------------------------------	---

Impacto Fiscal Municipal	En cumplimiento con la Ley 103-2006, esta Comisión evaluó la presente medida sobre su impacto en el fisco municipal y determinó que dicho impacto es inexistente.
---------------------------------	---

Conclusión/Recomendaciones

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo, su informe recomendando la aprobación del P. del S. 619, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,



Ángel R. Rosa
Presidente

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ta}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 619

13 de mayo de 2013

Presentado por el señor *Bhatia Gautier*

Referido a la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica

LEY

Para enmendar los incisos (c) y (d) del Artículo 4.6 de la Ley Núm. 1-2012, ~~según enmendada~~ conocida como “Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2011”, a los fines de reestructurar el proceso de reclutamiento aplicable a los gobiernos municipales, para autorizar la contratación, en una jornada parcial de trabajo, de los ex-servidores públicos de un determinado Municipio, que hayan cesado sus funciones basado en su retiro por edad y años por servicio, sin sujeción a los términos dispuestos en esta Ley; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 81-1991, según enmendada, establece nuestra política pública para promover una reestructuración gerencial, fiscal y administrativa de nuestro sistema de gobierno, para promover, viabilizar y conceder a cada Municipio, los recursos, los poderes y las facultades necesarias, para maximizar el crecimiento autónomo de cada una de estas jurisdicciones. De esta forma, se promueve la descentralización de las funciones, deberes y responsabilidades inherentes al gobierno central y se garantiza una regionalización de servicios, hacia las localidades que enmarcan su configuración organizacional, con el fin de que el poder decisional sobre los asuntos que afectan la vida de los ciudadanos, recaiga en los niveles, organismos y personas que ofrezcan mayor agilidad en la prestación de servicios.

Sin embargo, a pesar de que la Ley Núm. 81, *supra*, constituye una legislación vanguardista, en el reconocimiento de las facultades y poderes inherentes a cada Gobierno Municipal, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico retiene la responsabilidad de mantener una evaluación continua de este mandato, para garantizar la vitalidad, actualidad y vigencia de esta propuesta. Precisamente, una de las principales deficiencias de este estatuto, corresponde a las limitaciones

existentes, producto de una legislación especial, que limita el reclutamiento de personal que ha cesado sus funciones dentro del ayuntamiento municipal, pero que no ha cumplido con el término mínimo dispuesto para reintegrarse a sus labores dentro de esta dependencia. La referida limitación proviene de los incisos (c) y (d) del Artículo 4.6 de la Ley Núm. 1-2012, que dispone las “Restricciones para las Actuaciones de los ex Servidores Públicos”, al señalar que:

- (c) “[u]n ex servidor público no puede, durante el año siguiente a la fecha de terminación de su empleo gubernamental, ocupar un cargo, tener interés pecuniario o contratar, directa o indirectamente, con una agencia, persona privada o negocio, sobre el que haya ejercido una acción oficial durante el año anterior a la terminación de su empleo. Se excluye de la aplicabilidad de esta prohibición a los contratos intergubernamentales.

Esta prohibición no es de aplicación al ex servidor público al que le interesa regresar al sector no gubernamental especializado del cual provino, siempre y cuando sus acciones oficiales no hubieran favorecido preferentemente a la entidad en la que se propone ocupar un cargo, tener interés pecuniario o contratar. Para que opere esta excepción, la Dirección Ejecutiva evaluará la situación con anterioridad a la ocupación del cargo, a la tenencia de un interés pecuniario o al otorgamiento de un contrato (énfasis nuestro).

- (d) La autoridad nominadora no puede llevar a cabo un contrato por servicios profesionales, con o para el beneficio de un ex servidor público de su agencia, hasta tanto hayan transcurrido dos años desde la fecha de terminación de su empleo.

Esta prohibición no es de aplicación a los contratos para la prestación de servicios *ad honorem*. Tampoco aplica cuando, a discreción de la Dirección Ejecutiva, medien circunstancias excepcionales que hayan sido evaluadas con anterioridad al otorgamiento del contrato.

Cuando medien circunstancias excepcionales y la Dirección Ejecutiva autorice la contratación dentro de los dos años del ex servidor público haber terminado su empleo, el contrato por servicios profesionales no puede establecer, una compensación mayor de la que se recibía por las mismas funciones, cuando se desempeñaba como servidor público.

Ningún ex servidor público podrá utilizar información confidencial o privilegiada adquirida en el ejercicio de su cargo para enriquecer su patrimonio o el de un tercero. Se entiende que ha habido enriquecimiento no sólo cuando el patrimonio se haya incrementado con dinero o bienes, sino también cuando se haya cancelado o extinguido obligaciones que lo afectaban” (énfasis nuestro).

Sin embargo, la referida disposición representa una carga muy onerosa para nuestros municipios, quienes experimentan la imposibilidad de reclutar a un personal diestro y capacitado, que ha cesado sus funciones dentro del ayuntamiento, indistintamente de que el mismo haya intervenido en la formulación e implantación de política pública o lo haya realizado de manera temporera. Además, esta prohibición incluye al contratista independiente cuyo contrato equivale a un puesto o cargo dentro de la referida localidad, o que entre sus responsabilidades se encuentra el deber de intervenir directamente en la formulación e implantación de la política pública.

Nos corresponde subsanar esta deficiencia, para proveer una mayor agilidad en el funcionamiento de cada Municipio, en nuestra agenda includible para construir un gobierno descentralizado, accesible y cercano al ciudadano. Desde esta perspectiva, esta Asamblea Legislativa considera impostergable reestructurar el proceso de reclutamiento aplicable a los gobiernos municipales, para autorizar la contratación, en una jornada parcial de trabajo, de los ex-servidores públicos de un determinado Municipio, que hayan cesado sus funciones producto de su retiro basado en edad y años por servicio, sin sujeción a los términos dispuestos en esta Ley. De esta forma, maximizamos el funcionamiento de nuestros municipios, al eliminar las limitaciones existentes para alcanzar los referidos objetivos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Se enmiendan los incisos (c) y (d) del Artículo 4.6 de la Ley Núm. 1-2012,
2 ~~según enmendada~~, para que lea como sigue:

3 “Artículo 4.6.-Restricciones para las actuaciones de los ex servidores públicos.

4 (a) ...

5 (b) ...

6 (c) Un ex servidor público no puede, durante el año siguiente a la
7 fecha de terminación de su empleo gubernamental, ocupar un
8 cargo, tener interés pecuniario o contratar, directa o indirectamente,
9 con una agencia, persona privada o negocio, sobre el que haya

1 ejercido una acción oficial durante el año anterior a la terminación
2 de su empleo. Se excluye de la aplicabilidad de esta prohibición a
3 los contratos intergubernamentales *y a los gobiernos municipales,*
4 *quienes estarán excluidos del alcance de esta normativa, por lo*
5 *que podrán contratar, en una jornada parcial de trabajo, a los ex-*
6 *servidores públicos retirados de su propia municipalidad,*
7 *condicionado a que hayan cesado sus funciones basado en su*
8 *retiro por edad y años por servicio, sin sujeción a los términos*
9 *dispuestos en esta Ley.*



10 Esta prohibición no es de aplicación al ex servidor público al que le
11 interesa regresar al sector no gubernamental especializado del cual
12 provino, siempre y cuando sus acciones oficiales no hubieran
13 favorecido preferentemente a la entidad en la que se propone
14 ocupar un cargo, tener interés pecuniario o contratar. Para que
15 opere esta excepción, la Dirección Ejecutiva evaluará la situación
16 con anterioridad a la ocupación del cargo, a la tenencia de un
17 interés pecuniario o al otorgamiento de un contrato.

18 (d) La autoridad nominadora no puede llevar a cabo un contrato por
19 servicios profesionales, con o para el beneficio de un ex servidor
20 público de su agencia, hasta tanto hayan transcurrido dos años
21 desde la fecha de terminación de su empleo.

22 Esta prohibición no es de aplicación a los contratos para la
23 prestación de servicios *ad honorem*. Tampoco aplica cuando, a

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma.} Asamblea
Legislativa

1^{era.} Sesión
Ordinaria



SENADO DE PUERTO RICO

6 de junio de 2013

Informe Positivo Conjunto sobre

la R. C. del S. 45

13 JUN - 5 PM 11:44
2013

AL SENADO DE PUERTO RICO

Las Comisiones de Corporaciones Públicas y Alianzas Público Privadas; y de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y evaluación de la **Resolución Conjunta del Senado 45**, **recomiendan su aprobación con las enmiendas que se incluyen en el Entirillado Electrónico** que se acompaña.



ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. del S. 45, de la autoría del ex Presidente del Senado Antonio Fas Alzamora, radicada el 11 de enero de 2013 y referida a Comisiones el día 24 del mismo mes, propone ordenar a la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas de Puerto Rico (AAPP) a que incluya en los proyectos prioritarios de Alianzas Público-Privadas la construcción de la extensión del Expreso José de Diego (PR-22) desde Hatillo hasta Aguadilla. El fundamento para que se lleve a cabo esta obra es y citamos: "...el área oeste necesita de más facilidades de acceso vial modernas que permitan la comunicación vehicular rápida para conectar a sus habitantes con diferentes municipios de Puerto Rico. Como política pública, es necesario que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico facilite el desarrollo socioeconómico de la zona con una nueva ruta expreso".

El Expreso José De Diego (PR-22) conecta a los municipios de San Juan y Hatillo. Sin embargo, una vez finaliza el tramo de dicha autopista, en jurisdicción de Hatillo, las personas que transitan desde el área norte en dirección hacia el oeste se encuentran con más de cincuenta intersecciones con semáforos a través de la PR-2 entre los municipios de Hatillo y Aguadilla. La

Exposición de Motivos de la R.C. del S. 45 asevera que es inaceptable que esto suceda en tiempos modernos. Por ello, considera que la extensión del Expreso De Diego desde Hatillo a Aguadilla es la forma más fácil y completa de proveer un acceso rápido y seguro, a la vez que asegura el potencial económico, turístico y social a la zona oeste.

Por otro lado, la Exposición precitada asevera que la construcción de este tramo de la PR-22 traerá mucho beneficio al área noroeste, entre los que reseña que servirá de “acceso vehicular óptimo” que conecte Aeropuerto Rafael Hernández, el segundo de mayor entrada al país, con los demás aeropuertos y puertos marítimos para un mejor intercambio de pasajeros y transporte comercial. Según la R.C. del S. 45 dicho aeropuerto carece de dicho acceso en la actualidad. Además, establece que la construcción beneficiará los escenarios turísticos y empresariales importantes de la zona, tanto a nivel local como internacional, que dependen de una vía expreso para su desarrollo óptimo.

ABD
 Por último, la pieza legislativa considera que, en su fase de desarrollo y construcción, la construcción del tramo de la PR-22 entre Hatillo y Aguadilla creará empleos directos e indirectos de manera inmediata; finalizado el proyecto, generara empleos permanentes y concluye aseverando que con la realización de esta obra “se les habrá hecho justicia a los habitantes de la zona con una nueva ruta más rápida, corta, moderna y segura.”

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el cabal análisis y evaluación de la R.C. del S. 45 la Comisión de Corporaciones Públicas y Alianzas Público-Privadas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico llevó a cabo una audiencia pública en el Salón de la Legislatura Municipal del Municipio de Hatillo el miércoles, 17 de abril de 2013 a las 10:30 am. A la misma fueron citados a comparecer la Autoridad para las Alianzas Público Privadas (AAPP), al Departamento de Transportación y Obras Públicas (en adelante DTOP) y a las administraciones municipales de Hatillo, Camuy, Quebradillas, Isabela, y Aguadilla; municipios por los que atravesaría el tramo de la extensión del Expreso José de Diego (PR-22) desde Hatillo hasta Aguadilla propuesto y que se verían impactados por su construcción o la utilización de la misma. A excepción de los municipios de Quebradillas e Isabela, los demás citados estuvieron presentes y emitieron opinión y comentarios sobre el asunto considerado que detallamos en adelante.

El DTOP, representado en la audiencia pública por el Sr. Miguel J. Rosario Rivera expresó, tanto en la ponencia escrita como para el record de la audiencia, que no tenía objeción

alguna a que la Autoridad para las Alianzas Público Privadas incluya entre sus proyectos prioritarios la construcción de la extensión del Expreso desde Hatillo a Aguadilla tal como propone la R.C. del S. 45; ni que la Autoridad de Carreteras forme parte del Comité Técnico que viabilice la construcción de dicho proyecto.

Asimismo, el DTOP realizó un resumen de las gestiones que el Departamento realiza desde el 2012 acerca de lo que llamaron una “proyección” para extender la carretera PR-2 desde Hatillo a Aguadilla. Informan que todo lo relacionado a dicho proyecto a nivel de su diseño lo trabajó la firma Behar-Ybarra. La Oficina de Gerencia de Proyectos del Área de Diseño cuenta con los planos de dicha propuesta.

Según el DTOP, la ruta trazada y seleccionada fue una de varias contenida en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) que preparó la Oficina de Estudios Ambientales de la Autoridad de Carreteras y Transportación cuya longitud es de cincuenta y tres (53) kilómetros; trece (13) de los cuales mantendrían la ruta a través de la PR-2 existente y el remante sería a campo traviesa. El costo del diseño de dicha ruta se estimó en \$8 millones en su fase de diseño y en \$205 millones el costo de construcción. Este estimado está basado en el diseño descrito que incluye un total de veintisiete (27) puentes a lo largo de la ruta.

Por su parte, la Autoridad para las Alianzas Público Privadas (AAPP), por voz de la licenciada Rosalie Irizarry, en representación de la Directora Ejecutiva, expresó que la Autoridad concurre con la intención de la R.C. del S. 45 reconociendo que la extensión del Expreso José de Diego (PR-22) es un proyecto meritorio con potencial de convertirse en un proyecto de alianza. En su ponencia describieron someramente el proceso que se ha de llevar a cabo para que una propuesta de alianza forme parte del inventario de proyectos que conduzcan eventualmente al establecimiento de Alianzas Público Privadas.

Por lo anterior, hicieron claro que se habían comunicado mediante carta con el DTOP y la Autoridad de Carreteras, por ser éstos los organismos legalmente responsables de establecer la política pública sobre la transportación en Puerto Rico, a fin de solicitarles si era el deseo de éstos que esta obra se incluyeran en el inventario de proyectos de la AAPP. En el memorial explicativo leído en la audiencia enfatizaban que la AAPP estaría a la espera de esa expresión para iniciar los procedimientos dispuestos en la Ley Núm. 29-2009, Ley que creó la Autoridad, y en el Reglamento. Sin embargo, al quedar claramente establecido en la audiencia pública que el

DTOP manifiesta que no objetan que el proyecto sea incluido como una alianza, se solicitó a la AAPP que iniciaran el proceso a la brevedad posible.

Por su parte, el Sr. Manuel Hidalgo, Director de la Oficina de Urbanismo y Ordenamiento Territorial del Municipio de Aguadilla, leyó el memorial explicativo suscrito por el alcalde de dicho municipio Hon. Carlos Méndez Martínez, quien dio su apoyo a la extensión de Expreso José de Diego (PR-22). Citamos:

“Nuestra región ha sufrido un retraso en su desarrollo económico a consecuencia de la capacidad vial en relación con el alto volumen de vehículos y el alto número de semáforos e intersecciones que dilatan el funcionamiento del sistema.

ABD
Ante lo expuesto entendemos vital la extensión del Expreso José de Diego (PR-22) de Hatillo a Aguadilla. Es importante resaltar que dicha extensión cuente con conectores directos a los centros urbanos de los municipios por donde transcurrirá y en especial a nuestro Aeropuerto Internacional Rafael Hernández.”

A preguntas del Presidente de la Comisión, el Sr. Manuel Hidalgo fue enfático en señalar que el respaldo de la Administración Municipal de Aguadilla al paso por su municipio de esta iniciativa está condicionado a que se realicen los conectores a los que alude el alcalde en su ponencia. Afirma que los estudios de su oficina municipal concluyen que para que el expreso tenga un impacto positivo en el desarrollo económico de Aguadilla debe contar con conectores que sirvan de acceso a las zonas urbanas y el aeropuerto. En el caso particular de Aguadilla, se requieren al menos tres conectores que sirvan de acceso al Aeropuerto a través de las carreteras PR- 110, PR-459 y la PR-107. A preguntas del Presidente de la Comisión el DTOP aclaró que la cifra estimada de \$213 millones para el diseño y construcción de la obra no contempla la construcción de los tres conectores a los que se refiere el alcalde de Aguadilla, por lo que habría que adicionar dicho costo al monto total de la obra.

Por su parte, el Sr. Ricardo Lizasuain, Director de Planificación del Municipio de Hatillo y en representación del alcalde Hon. José A. Rodríguez Cruz, expresó que su municipio apoya la extensión de la autopista PR-22. Indicó que se trata de una obra que se ha propuesto y ha estado bajo estudio por muchos años y que ha levantado muchísimas reacciones en los residentes de su municipio. Particularmente en cuanto a que su municipio cuenta con un próspero comercio a lo largo de la PR-2 y con la agroindustria de la ganadería más importante de la isla, que podrían verse adversamente afectadas si esta construcción se lleva a cabo a campo traviesa y no

utilizando la actual carretera PR-2. El Municipio favorece la extensión si se realiza a través de la actual carretera PR-2 pues ello permite el acceso a los comercios que por años han estado establecidos en la misma y no afectaría la ganadería.

El Municipio de Camuy compareció a la audiencia pública representado por la Sra. Jacqueline Vélez Méndez, Directora de la Oficina de Turismo Municipal, quien expresó de forma escueta que su Administración Municipal favorece que se extienda la autopista PR-22 hasta Aguadilla. Acogió los planteamientos previamente esbozados sobre la deseabilidad de que dicha construcción no afecte al comercio que se levanta contiguo a la carretera PR-2.

APD
 Como señaláramos anteriormente, durante el intercambio de impresiones, preguntas y respuestas con los deponentes de la audiencia pública salió a la luz que la construcción de una extensión hasta Aguadilla de la PR-22 es un proyecto que lleva más de una década considerándose. Los deponentes expresaron que el proyecto original era en su gran mayoría a campo traviesa, esto es, a través de bosques, zonas agrícolas y mogotes que debían expropiarse para llevar a cabo la construcción. Esa alternativa levantó, en su momento, mucha oposición de los comerciantes, particularmente aquellos que tienen sus negocios contiguos a la carretera PR-2, de los ganaderos de la zona noroeste y de ambientalistas. Dicha oposición giraba en torno a que la construcción a campo traviesa podría traer como consecuencia una merma significativa en la clientela de los negocios de la actual PR-2 que se nutren del tráfico regular de esta, como lo son restaurantes, cafeterías, gasolineras, supermercados, farmacias y otros relacionados. También fue significativa la oposición del sector de la ganadería cuya preocupación ha sido que la ruta atravesaría tierras de ganadería valiosas, separaría su ganado y afectaría de este modo su capacidad de negocio. En cuanto a las preocupaciones de índole ambiental, estas se centran mayormente en que un proyecto a campo traviesa impactaría la zona del Carso¹ en el noroeste, con sus mogotes, sumideros y bosques.

¹ En ocasiones se le escribe “Karso” en Puerto Rico; expresión que también se origina del esloveno: Kras; en italiano: Carso; en alemán: Karsten. Ello, por originarse la expresión en la zona cársica de Eslovenia y el noreste de Italia. Sin embargo, hacemos uso de la expresión más aceptada en español: “Carso”. El carso es el término que define un área o una región con una topografía distintiva, formada por la disolución diferencial de la roca, principalmente caliza. Este fenómeno geológico fue descrito primero en el área geográfica antes mencionada. En Puerto Rico la región cársica cubre cerca de un 20 % de nuestra superficie; mayormente de Loiza hasta Aguada y, de manera discontinua, de Juana Díaz hasta Cabo Rojo. se conoce como la región de los mogotes, aunque el mogote es solamente una de sus características. Estos son montes o colinas compuestos primordialmente de roca caliza. En el sentido más estricto de la palabra el mogote es cónico, asimétrico y se encuentra aislado en el medio de una planicie aluvial.

Ante lo anterior, el senador por el Distrito de Arecibo Ángel Martínez Santiago, quien compareció a la vista ya que tres de los municipios que representa se impactarían con la construcción, sostuvo que tanto durante el pasado cuatrienio como en el presente, sus constituyentes han mostrado reservas a un proyecto de construcción enteramente a campo traviesa. Los fundamentos levantados por el Senador Martínez fueron los antes señalados relativos al comercio y la ganadería de la zona. Dejó claro que no se opone a la construcción de la extensión de la autopista, que traería progreso y representaría un ahorro en tiempo y gasolina para los ciudadanos del noroeste, pero entiende que la ruta a seguir debe ser aquella que utilice en la medida de lo posible la actual PR-2 en las zonas que pudieran afectar el comercio y la agricultura.

Ante las expresiones anteriores, el DTOP dejó claro que la alternativa de campo traviesa quedó descartada hace mucho tiempo; no solo por razones económicas o comerciales sino de índole de protección del ambiente y del ecosistema en las zonas que atravesaría la ruta original. Plantearon que la actual ruta "híbrida" cumple con el propósito de extender la autopista hasta Aguadilla subsanando las objeciones originales de la ruta a campo traviesa. Esta ruta utilizaría la carretera PR-2 en las zonas de mayor densidad de negocios y discurriría a campo traviesa en áreas tales como zonas de bajo impacto comercial o agrícola en áreas específicas mayormente en los municipios de Quebradillas, Isabela, Moca y Aguadilla.

IMPACTO ECONÓMICO ESTATAL

El Artículo 8 de la Ley Núm. 103-2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", obliga a toda Comisión Legislativa a certificar el impacto fiscal que estima que la aprobación de la medida tendría sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas, si alguno. A tenor con lo anterior, es la conclusión de las Comisiones informantes que la inclusión un inventario de propuestas de proyectos prioritarios de Alianzas Público-Privadas, según lo establecido en la Ley Núm. 29-2009, conocida como Ley de la Autoridad para las Alianzas Público Privadas, de un proyecto para la construcción de la extensión del Expreso José de Diego (PR-22) desde Hatillo hasta Aguadilla, tal como lo propone la R. C. S. 45, no tendrá impacto económico sobre las finanzas del Fondo General.

IMPACTO ECONÓMICO MUNICIPAL

De conformidad con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley Núm. 321-1999, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, la Comisión de Corporaciones Públicas y Alianzas Público- Privadas del Senado concluye que la aprobación de la R.C. del S. 45 no conlleva un impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

ABD
OO

El proyecto de extensión de la autopista José de Diego PR-22 desde Hatillo hasta Aguadilla es uno viable e indispensable para el desarrollo económico de la zona noroeste y del Destino Turístico Porta Del Sol. Servirá para ampliar el potencial del Aeropuerto Rafael Hernández de Aguadilla al hacerlo una alternativa más atractiva para los residentes de la zona norte que verían reducido el tiempo de arribo al mismo; reducirá de forma considerable el tiempo en la carretera de los residentes de toda el área oeste, la más lejana de la Capital; reducirá los costos relacionados a lo anterior: consumo de gasolina y deterioro del vehículo; hará justicia a los habitantes de la zona al proveerles una nueva ruta más rápida, corta, moderna y segura; permitirá mayor acceso a los atractivos turísticos, comerciales y a las universidades, escuelas y lugares de trabajo; todo lo cual aumentará la productividad y la actividad económica propiciando el tan necesario desarrollo económico de la zona oeste y noroeste. De hecho, estas son razones universales por las cuales la construcción de autopistas es una prioridad en todas partes del mundo. Es la conclusión de las Comisiones informantes que el establecimiento de un acuerdo de alianza público privada para el diseño y construcción de la extensión de la autopista José de Diego (PR-22) desde Hatillo hasta Aguadilla podría resultar en la realización de este sueño largamente deseado por todos los residentes de la zona oeste de Puerto Rico.

Con la extensión de la PR-22 en la zona noroeste se estará equiparando dicha zona a lo alcanzado en la zona suroeste hace varios años cuando se finalizó la conversión a expreso de la PR- 2 de Ponce a Mayagüez. Dicha obra, que incluyó la eliminación de los numerosos semáforos de la ruta a través de puentes elevados, representó una considerable reducción en el tiempo de arribo desde San Juan y otras áreas a los pueblos del suroeste y Mayagüez desde la autopista Luis A. Ferré (PR-52) y la PR- 2 en el sur del País.

Finalmente, es necesario señalar que el gobernador de Puerto Rico Hon. Alejandro García Padilla, en su Mensaje de Estado ante la Asamblea Legislativa, presentó una semana después de la audiencia pública de la Comisión de Corporaciones Públicas y Alianzas Público-Privadas,

esto es, el 25 de abril de 2013, anunció al País la extensión del Expreso José de Diego (PR-22) a través de una Alianza Público Privada, tal como propone la R.C. del S. 45 presentada por el senador Fas Alzamora el 11 de enero de 2013. Citamos las palabras textuales del señor Gobernador en esa ocasión:

“Por otra parte con la inversión de mil millones de dólares en una alianza público privada comenzará este cuatrienio la construcción del corredor expreso entre Aguadilla y Hatillo.”

Las Comisiones de Corporaciones Públicas y Alianzas Público Privadas; y de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación consideran que la aprobación de la R.C. del S. 45 servirá para dar formalidad y certidumbre a la gestión que habría de realizar la Autoridad para las Alianzas Público Privadas a propósito de dicho pronunciamiento.

Por las consideraciones anteriores y luego del correspondiente estudio y evaluación de las opiniones recibidas, las Comisiones de Corporaciones Públicas y Alianzas Público- Privadas; y de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomiendan a este Alto Cuerpo **la aprobación de la R.C. del S. 45, con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.**

Respetuosamente sometido,



Ángel M. Rodríguez Otero

Presidente

Comisión de Corporaciones Públicas y Alianzas Público-Privadas



Pedro A. Rodríguez González

Presidente

Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 45

11 de enero de 2013

Presentada por el señor *Fas Alzamora*

Referida a las Comisiones de Corporaciones Públicas y Alianzas Público-Privadas; y de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas de Puerto Rico (AAPP) a que incluya en los proyectos prioritarios que formarán parte de un inventario de propuestas de proyectos de Alianzas Público-Privadas, según lo establecido en la Ley Núm. 29-2009, conocida como Ley de la Autoridad para las Alianzas Público Privadas la construcción de la extensión del *Expreso José de Diego* (PR-22) desde Hatillo hasta Aguadilla.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El área oeste de Puerto Rico necesita de más facilidades de acceso vial modernas que permitan la comunicación vehicular rápida para conectar a sus habitantes con diferentes municipios de Puerto Rico. Como política pública ~~publica~~, es necesario que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico facilite el desarrollo socioeconómico de la zona con una nueva ruta expreso.

El Expreso José De Diego (PR-22) es la autopista de mayor tráfico ~~traficio~~ vehicular en Puerto Rico que conecta a los municipios de San Juan y Hatillo. Finalizado el tramo, las personas que transitan desde el área norte en dirección hacia el área oeste se encuentran con más de cincuenta intersecciones con semáforos a través de la PR-2 entre los municipios de Hatillo y Aguadilla que atrasan toda la comunicación vehicular. Es inaceptable que en tiempos modernos, esto suceda.

La extensión del Expreso De Diego desde Hatillo a Aguadilla es la forma más fácil y completa de proveer un acceso rápido y seguro a la zona oeste. Al construir esta extensión, los habitantes de dicha zona no se verán afectados por construcciones que obstruyan o atrasen sus

ADD


funciones diarias a través de las vías principales. Esto evitará que se congestionen más las vías existentes de manera que puedan seguir funcionando de forma normal y la economía local no se perjudique.

Para asegurar el potencial económico, turístico y social, la zona oeste debe contar con esta nueva ruta. Dicha zona cuenta con el Aeropuerto Rafael Hernández, el segundo de mayor entrada al país y carece de un acceso vehicular óptimo que lo conecte con los demás aeropuertos y puertos marítimos para un mejor intercambio de pasajeros y transporte comercial. Además, toda el área geográficamente impactada, comprende una gama de escenarios turísticos y empresariales importantes tanto a nivel local como internacional que dependen de una vía expreso para su desarrollo óptimo ~~optimo~~.

ADD

 La construcción de la extensión del Expreso De Diego desde Hatillo hasta Aguadilla traerá un beneficio a corto y largo plazo. En su fase de desarrollo y construcción creará empleos directos e indirectos de manera inmediata. Finalizado el proyecto, también generara empleos permanentes y se les habrá hecho justicia a los habitantes de la zona con una nueva ruta más rápida, corta, moderna y segura.

Esta Asamblea Legislativa recoge el pedido de los ciudadanos residentes de toda la región oeste, noroeste y residentes de otras regiones del país, para que se realice la construcción de la extensión del Expreso De Diego desde Hatillo hasta Aguadilla.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. - Para ordenar a la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas de Puerto
 2 Rico (AAPP) a que incluya en los proyectos prioritarios que formarán parte de un inventario
 3 de propuestas de proyectos de Alianzas Público-Privadas, según lo establecido en la Ley
 4 Núm. 29-2009, conocida como Ley de la Autoridad para las Alianzas Público Privadas la
 5 construcción de la extensión del *Expreso José de Diego* (PR-22) desde Hatillo hasta
 6 Aguadilla.

7 Sección 2.- El proyecto de alianza público privada que se acuerde desarrollar o incluir en
 8 un inventario de propuesta de proyectos de alianza, para llevar a cabo los propósitos de esta

1 Resolución Conjunta, deberá ser aquel que menor impacto negativo represente para el
2 comercio, la agricultura, agroindustria y el ambiente.

3 Sección 3 2. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su
4 aprobación.

APD
BB

17ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO
R.C. del S. 55

INFORME POSITIVO CON ENMIENDAS

22 de junio de 2013

2013 JUN 22 PM 3:59
SENADO DE PUERTO RICO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 55, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. del S. 55 tiene como propósito reasignar al Municipio de Guayanilla la cantidad de treinta mil dólares (\$30,000.00), provenientes del Apartado 4 de la Sección 2 de la Resolución Conjunta 244-2012, para obras y mejoras permanentes; para autorizar la contratación de tales obras; para autorizar el traspaso de fondos y para autorizar el pareo de fondos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 244-2012 en su Sección 2 asignó fondos a los Municipios de Adjuntas, Yauco, Guánica, Maricao, Ponce y Lares, por la cantidad de doscientos veintiocho mil ciento cincuenta y un dólares con cuarenta y un centavos (\$228,151.41). Estos fondos provenían a su vez de la Sección 1, Apartado 2, inciso (a) de la R.C. 77-2011; de la Sección 1, Apartado 2, inciso (b) de la R.C. 29-2011; y de la Sección 1, Apartado 2, incisos (b), (c) y (d) de la R.C. 5-2012 y estaban destinados para construcción de puentes, muelles y mejoras municipales. No obstante, con posterioridad a la aprobación de esta Resolución Conjunta y el traspaso de los fondos, han surgido diversas necesidades de asignación de fondos legislativos.

Mediante la R.C. del S. 55, se propone reasignar dichos fondos para mejoras dentro del Municipio de Guayanilla. Se solicitó certificación de disponibilidad de fondos a los Municipios mencionados anteriormente. De estos, Adjuntas, Yauco, Guánica, Ponce y Lares indicaron mediante certificación que los fondos consignados mediante la R.C. 255-2012 estaban

comprometidos y/o gastados. Sin embargo, a pesar de numerosos intentos de comunicación con el Municipio de Maricao, no se recibió contestación del Municipio. No obstante el Departamento de Hacienda, certificó la disponibilidad de un balance en sus libros por la cantidad de treinta mil dólares (\$30,000.00) procedentes de la asignación al Municipio de Maricao. Ante ello, se reasigna el mismo al Municipio de Guayanilla para obras y mejoras permanentes.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta las finanzas del Estado de ninguna manera ya que no acontece erogación alguna de fondos públicos.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera. El Departamento de Hacienda certifica un balance disponible por la cantidad de treinta mil dólares (\$30,000.00) asignada al Municipio de Maricao no ha sido reclamada, por lo que se determina que la misma está disponible para reasignar.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 55, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

 Respetuosamente sometido,


José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma}. Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R.C. del S. 55

22 de enero de 2013

Presentado por el señor *Vargas Morales*

Referido a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de ~~Utado~~ Guayanilla la cantidad de ~~doseientos veintiocho mil ciento cincuenta y un dólares con cuarenta y un centavos (\$228,151.41)~~ treinta mil dólares (\$30,000.00), provenientes ~~de~~ del Apartado 4 de la Sección 2 de la Resolución Conjunta 244-2012, para obras y mejoras permanentes; para autorizar la contratación de tales obras; para autorizar el traspaso de fondos; ~~y para autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.~~

RESUELVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se reasigna al Municipio de ~~Utado~~ Guayanilla la cantidad de ~~doseientos~~
2 ~~veintiocho mil ciento cincuenta y un dólares con cuarenta y un centavos (\$228,151.41)~~ treinta
3 mil dólares (\$30,000.00), provenientes ~~de~~ del Apartado 4 de la Sección 2 de la Resolución
4 Conjunta 244-2012, para obras y mejoras permanentes.

5 Sección 2.- Se autoriza contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así
6 como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno del Estado Libre
7 Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

8 Sección 3.- Se autoriza el pareo de los fondos reasignados con aportaciones particulares,
9 estatales, municipales o federales.

- 1 Sección 4.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su
- 2 aprobación.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO17ma. Asamblea
Legislativa1ra. Sesión
Ordinaria**SENADO DE PUERTO RICO
R.C. del S. 92****INFORME POSITIVO CON ENMIENDAS**22 de junio de 2013
SENADO DE PUERTO RICO
2013 JUN 22 PM 2:07**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 92, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. del S. 92 tiene como propósito reasignar al Municipio de Guayanilla la cantidad de doscientos cuarenta y cinco mil (245,000) dólares, provenientes de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 77-2011, para obras y mejoras permanentes; para autorizar la contratación de tales obras; para autorizar el traspaso de fondos; para autorizar el pareo de fondos; y para ordenar la presentación de informes periódicos.


ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 77-2011, en la Sección 1, inciso A(p), asignó \$10,000 al Municipio de Lares para obras y mejoras permanentes, mientras que en la Sección 1, inciso B(2)(a) de la referida medida, se asignaron fondos a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias por la cantidad de \$235,000 también para obras y mejoras permanentes, esta vez en el Distrito Senatorial Núm. 5. No obstante, luego de la asignación de fondos y la transferencia de los mismos, han surgido varias necesidades que ameritan la reprogramación de fondos legislativos.

Mediante la R.C. del S. 92, se propone reasignar el remanente de dichos fondos para mejoras a viviendas, y para obras y mejoras permanentes dentro de los Municipio de Las Marías y Añasco. El Departamento de Hacienda certificó mediante correspondencia con fecha de 31 de mayo de 2013 la disponibilidad de un balance de \$235,000 para el inciso B(2)(a) de la Resolución Conjunta 77-2011, de la cual se nutrirá esta medida. Sin embargo, los fondos del inciso A(p) no se encuentran disponibles ya que los mismos fueron desembolsados al Municipio de Lares. Ante ello, el entirillado electrónico que acompaña este informe reasigna la cantidad de \$235,000.

El Senado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el interés social y cultural en sus respectivos municipios.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

De acuerdo con el Artículo 8 de la Ley 103-2006 según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” y conforme a la certificación recibida por el Departamento de Hacienda, concluimos que la R. C. del S. 92 no tiene impacto en el Fondo General debido a que los fondos ya estaban presupuestados y asignados a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, y se certifica que los mismos se encuentran disponibles para ser reasignados.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

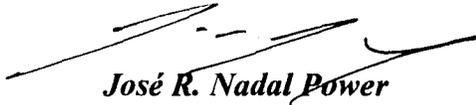


En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera. Esto debido a que los fondos ya estaban presupuestados y asignados a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, destinados a municipios del Distrito Senatorial Núm. 5, y se certifica que los mismos se encuentran disponibles para ser reasignados.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 92, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,



José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico



(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 92

13 de marzo de 2013

Presentado por el señor *Vargas Morales*

Referido a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de ~~Peñuelas~~ Guayanilla la cantidad de doscientos ~~cuarenta treinta~~ y cinco mil ~~(245,000)~~ (235,000) dólares, provenientes de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 77-2011, para obras y mejoras permanentes; para autorizar la contratación de tales obras; para autorizar el traspaso de fondos; para autorizar el pareo de fondos; y para ordenar la presentación de informes periódicos ~~y para otros fines relacionados.~~

RESUELVA RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se reasigna al Municipio de ~~Peñuelas~~ Guayanilla la cantidad de doscientos
2 ~~cuarenta treinta~~ y cinco mil ~~(245,000)~~ (235,000) dólares, provenientes de la Sección 1, ~~Inciso~~
3 ~~A(p) y Sección 1,~~ inciso B(2)(a) de la Resolución Conjunta 77-2011, para obras y mejoras
4 permanentes, según se detalla a continuación:

5	1. Municipio de Peñuelas <u>Guayanilla</u>	\$ 245,000 \$ <u>235,000</u>
6	Total Reasignado	<u>\$245,000</u>\$<u>235,000</u>

7 Sección 2.- Se autoriza contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así
8 como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno del Estado Libre
9 Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

1 Sección 3.- Se autoriza el pareo de los fondos reasignados con aportaciones particulares,
2 estatales, municipales o federales.

3 Sección 4.- El Municipio que recibe fondos mediante esta Resolución Conjunta tiene la
4 obligación de presentar un informe detallado del uso y disposición de los fondos reasignados.
5 Dicho informe deberá incluir los períodos del 1 de enero al 30 de junio y del 1 de julio al 31
6 de diciembre de cada año. El informe será presentado ante la Secretaría del Senado de Puerto
7 Rico no más tarde de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a que se completen los
8 periodos de tiempo antes designados. Esta obligación culminará con la certificación del uso
9 de la totalidad de los fondos reasignados o con la certificación de sobrantes a la Secretaría del
10 Senado de Puerto Rico.

11 Sección 5.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su
12 aprobación.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name or set of initials, located in the bottom left corner of the page.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO17ma. Asamblea
Legislativa1ra. Sesión
Ordinaria**SENADO DE PUERTO RICO
R.C. del S. 175****INFORME POSITIVO CON ENMIENDAS**22 de junio de 2013
JUN 22 11 28 17
SENADO DE PUERTO RICO**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 175, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

 La R.C. del S. 175 tiene como propósito reasignar a los Municipio de Las Marías y Añasco la cantidad de veintisiete mil cincuenta y dos dólares con noventa y siete centavos (\$27,052.97), provenientes del sobrante de la Sección 1(B) apartado 9 inciso (g) de la Resolución Conjunta 8-2012; y la cantidad de tres mil setecientos sesenta y siete dólares con cuarenta y siete centavos (\$3,767.47) proveniente de la Sección 1(B) apartado 7 inciso (h) de la Resolución Conjunta 77-2011; para un total de treinta mil ochocientos veinte dólares con cuarenta y cuatro dólares (\$30,820.44); para los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación del desarrollo de las obras; para autorizar el traspaso de fondos; y para autorizar el pareo de fondos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 8-2012 asignó fondos al Departamento de la Vivienda por la cantidad de quinientos cincuenta y cinco mil dólares (\$555,000).

Específicamente, el inciso (g) asignó \$50,000 al Distrito Senatorial Mayagüez-Aguadilla. Por su parte, la Resolución Conjunta Núm. 77-2011 asignó al Departamento de la Vivienda la cantidad de \$406,840, de los que \$150,000 fueron asignados al Distrito Senatorial Mayagüez-Aguadilla mediante el inciso (h). Dichos fondos estaban destinados para realizar obras y mejoras permanentes a viviendas de personas de escasos recursos. No obstante, luego de la asignación de fondos y la transferencia de los mismos, han surgido varias necesidades que ameritan la reprogramación de fondos legislativos.

Mediante la R.C. del S. 175, se propone reasignar el sobrante de dichos fondos para mejoras a viviendas, y para obras y mejoras permanentes dentro de los Municipios de Las Marías y Añasco. El Sr. José M. Báez Escribano, Secretario Auxiliar de Administración del Departamento de la Vivienda, certificó mediante correspondencia con fecha de 7 de mayo de 2013 la disponibilidad de un balance de \$26,842.17 para el inciso (g) de la Resolución Conjunta 8-2012, y un balance de \$3,767.47 del inciso (h) de la Resolución Conjunta 77-2011, de las cuales se nutrirá esta medida. Ante ello, el entirillado electrónico que acompaña contempla una reasignación total ascendente a \$30,609.44.

El Senado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el interés social y cultural en sus respectivos municipios.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

 De acuerdo con el Artículo 8 de la Ley 103-2006 según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” y conforme a la certificación recibida por el Departamento de la Vivienda, concluimos que la R. C. del S. 175 no tiene impacto fiscal debido a que los fondos ya estaban presupuestados y asignados al Departamento de la Vivienda, y se certifica que los mismos se encuentran disponibles para ser reasignados.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera. Esto debido a que los fondos ya estaban presupuestados y asignados al Departamento de la Vivienda,

destinados a municipios del Distrito Senatorial Mayagüez-Aguadilla, y se certifica que los mismos se encuentran disponibles para ser reasignados.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 175, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,



José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 175

30 de mayo de 2013

Presentada por los señores *Rodríguez Valle* y *González López*
Referida a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar a los Municipio de Las Marías y Añasco la cantidad de ~~veintisiete mil cincuenta y dos dólares con noventa y siete centavos (\$27,052.97)~~ veintiséis mil ochocientos cuarenta y dos dólares con diecisiete centavos (\$26,842.17), provenientes del sobrante de la Sección 1(B) apartado 9 inciso (g) de la Resolución Conjunta 8-2012; y la cantidad de tres mil setecientos sesenta y siete dólares con cuarenta y siete centavos (\$3,767.47) proveniente de la Sección 1(B) apartado 7 inciso (h) de la Resolución Conjunta 77-2011; para un total de ~~treinta mil ochocientos veinte dólares con cuarenta y cuatro dólares (\$30,820.44)~~ treinta mil seiscientos nueve dólares con sesenta y cuatro (\$30,609.64); para los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación del desarrollo de las obras; para autorizar el traspaso de fondos; ~~y para autorizar el pareo de fondos.~~

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Las Marías la cantidad de quince mil
2 ~~cuatrocientos diez~~ trescientos cuatro dólares con veintidós dólares ochenta y dos centavos
3 ~~(\$15,410.22)~~ (\$15,304.82); y al Municipio de Añasco la cantidad de quince mil ~~cuatrocientos~~
4 ~~diez~~ trescientos cuatro dólares con veintidós dólares ochenta y dos centavos ~~(\$15,410.22)~~
5 ~~(\$15,304.82)~~; ~~la cantidad de veintisiete mil cincuenta y dos dólares con noventa y siete~~
6 ~~centavos (\$27,052.97)~~, provenientes del sobrante de la Sección 1(B) apartado 9 inciso (g) de
7 la Resolución Conjunta 8-2012; ~~y la cantidad de tres mil setecientos sesenta y siete dólares~~

1 ~~con cuarenta y siete centavos (\$3,767.47)~~ proveniente de la Sección 1(B) apartado 7 inciso
2 (h) de la Resolución Conjunta 77-2011; para un total de treinta mil ~~ochocientos veinte~~
3 seiscientos nueve dólares con ~~cuarenta~~ sesenta y cuatro ~~dólares~~ centavos (~~\$30,820.44~~)
4 (\$30,609.64); para realizar obras y mejoras permanentes en viviendas de personas de escasos
5 recursos económicos, así como otras obras en los Municipios de Las Marías y Añasco.

6 Sección 2.- Se autoriza contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así
7 como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de
8 Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

9 Sección 3.- Se autoriza el pareo de los fondos reasignados con aportaciones estatales,
10 municipales o federales.

11 Sección 4.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su
12 aprobación.





7 de mayo de 2013

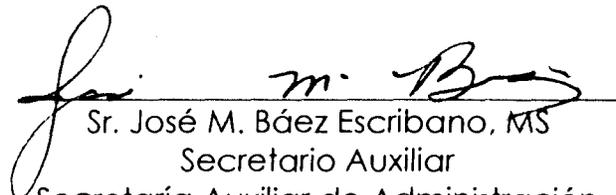
Hon. José R. Nadal Power
Presidente de la Comisión de Hacienda
Senado de Puerto Rico
Apartado 9022228
San Juan, Puerto Rico 00902-2228

CERTIFICACIÓN DE FONDOS

La Resolución Conjunta Núm. 77 del 27 de julio 2011 es asignada al Departamento de la Vivienda por la cantidad de \$406,840.00. Los proyectos se distribuyen en el anejo.

El balance disponible de esta resolución conjunta es \$127,165.24, de los cuales corresponden al Departamento de la Vivienda \$29,767.47 y de la Administración de Vivienda Pública \$97,397.77.

Certifico el balance disponible de \$127,165.24 al 6 de mayo de 2013.



Sr. José M. Báez Escribano, MS
Secretario Auxiliar
Secretaría Auxiliar de Administración
Departamento de la Vivienda

DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA
RESOLUCION CONJUNTA NUM. 77 DEL 27 DE JULIO DE 2011.

PROYECTO	PRESUPUESTO	DESEMBOLSOS	OBLIGACIONES	BALANCE
REALIZAR MEJORAS A LA OFICINA ADMINISTRATIVA Y PARA EL TECHADO DEL CENTRO COMUNAL DEL CONDOMINIO JARDINES DE BERWIND C & D DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN.	26,000.00			26,000.00
REALIZAR OBRAS Y MEJORAS PERMANENTE EN VIVIENDAS DE PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS, ASI COMO OTRAS OBRAS EN EL DISTRITO MAYAGUEZ - AGUADILLA	150,000.00	64,504.04	81,728.49	3,767.47
TOTAL	176,000.00	64,504.04	81,728.49	29,767.47

Jr



DEPARTAMENTO
DE LA VIVIENDA
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

7 de mayo de 2013

Hon. José R. Nadal Power
Presidente de la Comisión de Hacienda
Senado de Puerto Rico
Apartado 9022228
San Juan, Puerto Rico 00902-2228

CERTIFICACIÓN DE FONDOS

La Resolución Conjunta Núm. 8 del 10 de enero 2012 es asignada al Departamento de la Vivienda por la cantidad de \$555,000.00. Los proyectos se distribuyen en el anejo.

El balance disponible de esta resolución conjunta es \$224,063.36 al 6 de mayo de 2013.


Sr. José M. Báez Escribano, MS
Secretario Auxiliar

Secretaría Auxiliar de Administración
Departamento de la Vivienda



**DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA
RESOLUCION CONJUNTA NUM. 8 DEL 10 DE ENERO DE 2012.**

PROYECTO	PRESUPUESTO	DESEMBOLSOS	OBLIGACIONES	BALANCE
REALIZAR OBRAS Y MEJORAS DE LAS COMUNIDADES Y REHABILITACION DE VIVIENDAS SIN LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LAS LEYES Y REGLAMENTOS DE LA AGENCIA, EN EL DISTRITO DE CAROLINA.	275,000.00	49,006.61	160,879.10	65,114.29
REALIZAR OBRAS Y MEJORAS EN LAS COMUNIDADES Y REHABILITACION DE VIVIENDAS SIN LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LAS LEYES Y REGLAMENTOS DE LA AGENCIA, EN EL MUNICIPIOS DE PEÑUELAS, SABANA GRANDE, GUANICA, JAYUYA Y GUAYANILLA.	150,000.00			150,000.00
REALIZAR OBRAS Y MEJORAS PERMANENTES EN VIVIENDAS DE PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS EN EL MUNICIPIO DE CIDRA, A TRAVES DE LA OFICINA REGIONAL DE CAGUAS.	25,000.00	20,548.54	4,240.66	210.80
REALIZAR OBRAS Y MEJORAS PERMANENTES EN VIVIENDAS DE PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS EN EL MUNICIPIO DE VILLALBA, ATRAVES DE LA OFICINA REGIONAL DE PONCE.	20,000.00	1,281.90	2,237.85	16,480.25
REALIZAR OBRAS Y MEJORAS PERMANENTES EN VIVIENDAS DE PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS EN EL MUNICIPIO DE JUANA DIAZ, ATRAVES DE LA OFICINA REGIONAL DE PONCE.	15,000.00			15,000.00
REALIZAR OBRAS Y MEJORAS PERMANENTES EN VIVIENDAS DE PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS EN EL MUNICIPIO DE COMERIO, ATRAVES DE LA OFICINA REGIONAL DE BAYAMON.	20,000.00			20,000.00
REALIZAR OBRAS Y MEJORAS PERMANENTES EN VIVIENDAS DE PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS, EN MUNICIPIOS DEL DISTRITO MAYAGUEZ - AGUADILLA.	50,000.00	5,279.75	17,878.08	26,842.17
TOTAL	555,000.00	76,116.80	185,235.69	293,647.51

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO
R.C. del S. 179**

INFORME POSITIVO CON ENMIENDAS

22 de junio de 2013

2013 JUN 22 PM 3:54
SENADO DE PUERTO RICO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 179, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. del S. 179 tiene como propósito reasignar al Municipio de Sabana Grande la cantidad de sesenta mil dólares (\$60,000.00) provenientes del sobrante de la Sección 1(B) del apartado 10 incisos (e) y (h) de la Resolución Conjunta 29-2011, para el desarrollo de obras y mejoras permanentes; para autorizar la contratación del desarrollo de las obras; para autorizar el traspaso de fondos; y para autorizar el pareo de fondos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 29-2011 asignó fondos al Departamento de la Vivienda por la cantidad de trescientos ochenta y nueve mil seiscientos noventa y nueve dólares (\$389,699.00). De esta asignación, los incisos e, f, g y h asignaron un total de \$165,000 para obras y mejoras permanentes al Distrito Senatorial Núm. 5. No obstante, luego de la asignación de fondos y la transferencia de los mismos, han surgido varias necesidades que ameritan la reprogramación de fondos legislativos.

Mediante la R. C. del S. 179, se propone reasignar el sobrante de dichos fondos para mejoras a viviendas, y para obras y mejoras permanentes dentro del Municipio de Sabana Grande. El Sr. José M. Báez Escribano, Secretario Auxiliar de Administración del Departamento de la Vivienda, certificó mediante correspondencia con fecha de 7 de

mayo de 2013 la disponibilidad de un balance de \$148,273.36. Específicamente se certifica un balance de \$60,401.88 de los fondos consignados en el inciso (e), del cual se nutrirá esta medida.

El Senado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el interés social y cultural en sus respectivos municipios.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

De acuerdo con el Artículo 8 de la Ley 103-2006 según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” y conforme a la certificación recibida por el Departamento de la Vivienda, concluimos que la R. C. del S. 179 no tiene impacto en el Fondo General debido a que los fondos ya estaban presupuestados y asignados al Departamento de la Vivienda, y se certifica que los mismos se encuentran disponibles para ser reasignados.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera. Esto debido a que los fondos ya estaban presupuestados y asignados al Departamento de la Vivienda, y se certifica que los mismos se encuentran disponibles para ser reasignados.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 179, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,




José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 179

11 de junio de 2013

Presentada por los señores *Vargas Morales* y *Ruiz Nieves*

Referida a la Comisión de Hacienda y Finanzas Publicas

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Sabana Grande la cantidad de sesenta mil dólares (\$60,000.00) provenientes del sobrante de la Sección 1(B) del apartado 10 incisos (e) y ~~(h)~~ de la Resolución Conjunta 29-2011, para el desarrollo de obras y mejoras permanentes; para autorizar la contratación del desarrollo de las obras; para autorizar el traspaso de fondos; y para autorizar el pareo de fondos.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Sabana Grande la cantidad de sesenta mil dólares
2 (\$60,000.00) provenientes del sobrante de la Sección 1(B) del apartado 10 incisos (e) y ~~(h)~~ de
3 la Resolución Conjunta 29-2011, para el desarrollo de obras y mejoras permanentes y mejoras
4 a viviendas.

5 Sección 2.- Se autoriza contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así
6 como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de
7 Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

8 Sección 3.- Se autoriza el pareo de los fondos reasignados con aportaciones estatales,
9 municipales o federales.

- 1 Sección 4.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su
- 2 aprobación.

A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials 'Jm' or similar, located in the lower-left quadrant of the page.



DEPARTAMENTO
DE LA VIVIENDA
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

7 de mayo de 2013

Hon. José R. Nadal Power
Presidente de la Comisión de Hacienda
Senado de Puerto Rico
Apartado 9022228
San Juan, Puerto Rico 00902-2228

CERTIFICACIÓN DE FONDOS

La Resolución Conjunta Núm. 29 del 6 de mayo 2011 es asignada al Departamento de la Vivienda por la cantidad de \$389,699.00. Los proyectos se distribuyen en el anejo.

El balance disponible de esta resolución conjunta es \$224,063.36, de los cuales corresponden al Departamento de la Vivienda \$148,273.36 y de la Administración de Vivienda Pública \$75,790.00.

Certifico el balance disponible de \$148,273.36 al 6 de mayo de 2013.

Sr. José M. Báez Escribano, MS
Secretario Auxiliar
Secretaría Auxiliar de Administración
Departamento de la Vivienda

**DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA
RESOLUCION CONJUNTA NUM. 29 DEL 6 DE MAYO DE 2011.**

PROYECTO	PRESUPUESTO	DESEMBOLSOS	OBLIGACIONES	BALANCE
EALIZAR OBRAS Y MEJORAS PERMANENTES EN LAS ACILIDADES RECREATIVAS, COMUNIDADES, RESIDENCIALES UBLICOS. ESCUELAS Y PARA LA RECONSTRUCCION Y EHABILITACION DE VIVIENDAS EN EL DISTRITO SENATORIAL # 5	100,000.00	35,709.89	3,888.23	60,401.88
EALIZAR OBRAS Y MEJORAS PERMANENTES EN VIVIENDAS DE ERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS EN EL UNICIPIO DE JUANA DIAZ , A TRAVES DE LA OFICINA REGIONAL E PONCE	25,000.00	22,645.87	2,354.13	-
EALIZAR OBRAS Y MEJORAS PERMANENTES EN VIVIENDAS DE ERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS EN EL UNICIPIO DE VILLALBA , A TRAVES DE LA OFICINA REGIONAL E PONCE	25,000.00	5,025.87		19,974.13
EALIZAR OBRAS Y MEJORAS PERMANENTES EN VIVIENDAS DE ERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS EN EL UNICIPIO DE SANTA ISABEL , A TRAVES DE LA OFICINA EGIONAL DE PONCE	15,000.00			15,000.00
EALIZAR OBRAS Y MEJORAS PERMANENTES EN VIVIENDAS DE ERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS EN EL UNICIPIO DE COMERIO , A TRAVES DE LA OFICINA REGIONAL E BAYAMON	18,000.00			18,000.00
EALIZAR OBRAS Y MEJORAS PERMANENTES A VIVIENDAS DE ERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS EN EL UNICIPIO DE HUMACAO.	18,000.00		3,972.18	14,027.82
EALIZAR OBRAS Y MEJORAS PERMANENTES A VIVIENDAS DE ERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS EN EL UNICIPIO DE CAGUAS.	95,000.00	59,167.56	14,962.91	20,869.53
TOTAL	296,000.00	122,549.19	25,177.45	148,273.36